



MENDOZA, 3 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente 9902/2023, donde la Facultad de Ingeniería eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Empresa Privada de Asfaltos y Vías S.A. (EPAV), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 585/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de julio de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la EMPRESA PRIVADA DE ASFALTOS Y VÍAS S.A. (EPAV), el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **644/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EPAV S.A.**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad. Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Cont. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, y **EPAV S.A.**, con domicilio en calle 9 de julio 891, Parque Industrial Privado de Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Presidente **Fernando G. TERZI**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **cinco (5) años**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de

ANEXO I

-2-



ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.....

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.....

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....

Firma por E.P.A.V. S.A.
E.P.A.V. S.A.
FERNANDO G. TERZI
PRESIDENTE

Presidente
Fernando G. TERZI

Fecha: _____

SANCHEZ
Esther Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.08.13
02:42:36 -03'00'

**Firma por Universidad
Nacional de Cuyo**

Rectora
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: _____

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **644/2023** _ _ _ _